

Resolución N° 676
Corrientes, 17 Abril 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 10 y 18 y Artículo 46 inciso 8 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial (CCCN), aprobado por Ley 26.994, las Ordenanzas N° 5905 y 5992, y;

CONSIDERANDO:

Que, se constituye el Fondo para el desarrollo local “FO.DE.L” Fondo Fiduciario de administración, que tiene como destino créditos al sector productivo y aportes reintegrables y no reintegrables a emprendimientos, aportes a capital de riesgo de sociedad de garantía recíproca, gastos derivados de la promoción de actividades y eventos relacionados al desarrollo económico, gastos de asistencia técnica y capacitación complementarios a las demás actividades de promoción del desarrollo y la innovación, inversiones en infraestructura y/o propiedades comunes a beneficios para la actividad productiva, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 5905.

Que, el fondo fiduciario de administración “FO.DE.L.”, posee un plazo de cinco (05) años, siendo necesario su prórroga resultando de importancia para la inversión y desarrollo de proyectos productivos de economía social de la Ciudad.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector, brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 inciso 10 y 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el Fondo para el Desarrollo Local, “FO.DE.L.”, por el plazo de cinco (05) años de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 5905.

Artículo 2: remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración y homologación.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4: regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

RESOLUCIÓN N° 678
Corrientes, 17 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 633-S-2018, por el cual la Secretaría de Hacienda, solicita la contratación de servicio de limpieza, t;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramita contratación por servicios de limpieza destinado al Tribunal de Faltas, conforme a lo solicitado a fojas 1.

Que, a fojas 4/7 se adjunta invitaciones a cotizar a las distintas firmas.

Que, a fojas 8/15 obran Pliegos de Condiciones Particulares para el servicio de limpieza del Tribunal de Faltas.

Que, a fojas 17 a 120 se adjuntan cotizaciones y documental pertinente de las firmas LX Argentina S.A. y Nexo Obras y Servicios S.A.

Que, a fojas 121 interviene la Dirección General de Contrataciones, fijándose como precio mínimo la suma de \$ 1.116.000.

Que, a fojas 123 la Dirección General de Contaduría, realizó la afectación preventiva del Gasto.

Que, a fojas 125 obra Disposición N° 147 de fecha 9 de abril de 2018, se crea la Comisión de Pre adjudicación.

Que, a fojas 126 la Comisión elabora un informe de pre adjudicación.

Que a fojas 129/130 obra intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, en autos ha intervenido el Servicio Jurídico Permanente.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Contratación a favor de la firma LX Argentina S.A. por la suma total de\$ 837.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL), conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2: Aprobar el Anexo I “Pliegos de Condiciones Particulares”, el cual pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N° 5571-Art. 109, Apart. 3° inc. d) y el decreto N° 3056/04 y Resolución N° 44/13, 819/15 y 1936/16 y la Carta Orgánica Art. 46 inc. 22° y 33° y Resolución N° 170/18.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el pliego de condiciones particulares, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma por la suma de \$ 837.000 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL), conforme lo antes mencionado.

Artículo 5: La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las Partidas que correspondan.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

DISPOSICIÓN N° 0032
Corrientes, 13 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0707-S-2018, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas- Rte.: Acta de recepción Provisoria- Obra: Instalación de 30 Refugios- P/El Sistema de Pasajeros Local-Corrientes Capital- Contratista: Sixto Rivero Godoy Construcciones”, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Secretaría de Obras Públicas, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, de fecha 05 de Marzo de 2018, de la Obra: “INSTALACIÓN DE 30 REFUGIOS DOBLES PARA EL SISTEMA DE PASAJEROS LOCAL- CORRIENTES- CAPITAL”; ejecutada por la Empresa: “SIXTO RIVERO GODOY”.

Que, a fojas 3/5 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por la Inspección de la Obra Ing. Juan Carlos Rodríguez, en representación del Municipio, conjuntamente con Representante Técnico de la Empresa: Sixto Rivero Godoy Construcciones, Ing. Fabián Carrillo del Pino; adjudicada mediante Disposición S.I. N° 0515, de fecha 10 de Octubre de 2017.

Que, a fojas 36 y vta obra dictamen de la Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes, de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80°, de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “INSTALACIÓN DE 30 REFUGIOS DOBLES PARA EL SISTEMA DE PASAJEROS LOCAL- CORRIENTES- CAPITAL”, ejecutada por la Empresa: SIXTO RIVERO GODOY CONSTRUCCIONES; adjudicada mediante Disposición S.I. N° 0515, de fecha 10 de Octubre de 2017.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato, presentada por la Empresa: SIXTO RIVERO GODOY CONSTRUCCIONES; en forma proporcional a la parte de la obra recepcionada.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Obras Públicas e Inspección y Certificaciones; para que tomen debida razón de lo dispuesto a través de la presente.

Artículo 4°: regístrese, comuníquese, notifíquese a través de la Inspección de Obra y Archívese.-

ING. Ma. ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
a Cargo Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 0033
Corrientes, 16 de Abril de 2018

VISTO

La Nota N° 041/2017 de la Subsecretaria de Obras Hídricas y Proyectos Especiales (nota S.I. N° 0249/2018), y;

CONSIDERANDO:

Que, por citada nota el Sr. Subsecretario de Obras Hídricas y Proyectos Especiales en la órbita de esta Secretaria de Infraestructuras, solicita la designación formal de la Inspección de Obra al personal de dicha área: Ing. Oviedo, Norma Beatriz, DNI N° 16.853.818; Sr. Pintos Gustavo Raúl, DNI N° 20.006.750 y Sena, Ricardo Adolfo, DNI N° 14.459.167.

Que, funda el requerimiento efectuado en que los agentes consignados precedentemente, se encuentran realizando inspecciones a la Empresa FOREVER PIPE, la que se encuentra ejecutando la Verificación y Limpieza de los Desagües Pluviales y Canales a Cielo Abierto de la Ciudad en los turnos: Mañana-Tarde y Noche desde el 23 de Enero de 2018.

Que, tales inspecciones se vienen realizando a través del área precedentemente mencionada, en el marco de colaboración entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Expediente N° 565-S-2018).

Que, atento a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Área, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
A CARGO DE LA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Designar la Inspección de la “Verificación y Limpieza de los Desagües Pluviales y Canales a Cielo Abierto de la Ciudad”, en los turnos: Mañana Tarde y Noche, con efecto al 23 de Enero de 2.018, realizadas por la Empresa “FOREVER PIPE”, la que serán ejercidas por: Ing. Oviedo, Norma Beatriz, DNI N° 16.853.818; Sr. Pintos Gustavo Raúl, DNI N° 20.006.750 y Sena, Ricardo Adolfo, DNI N° 14.459.167, en el marco de colaboración entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Expediente N° 565-S-2018), atento los fundamentos vertidos en el considerando que aquí dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaria de Obras Hídricas y Proyectos Especiales y Dirección General de Personal que tomen debidas razón de lo dispuesto por la presente.

ING. Ma. ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
a Cargo Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa caratulada N° 2017-01-04-091283 C/ LEZCANO ALEJANDRO RAMON SECUESTRO N° 23510, que se tramita por antes este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarles que se ha dictado el Fallo N° 124 de fecha 10 de Abril de 2018, AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO: **1°) CONDENAR al Sr. LEZCANO ALEJANDRO RAMON D.N.I.: 24.798.824** de demás datos obrantes ut supra, por haber violado los Art. 72 Inc. j). de la Ordenanza N° 3202, y cuya sanción la prevé el Art. 2 de la Ord. 4601/ que modifica el 96 de la Ordenanza N° 2081, por Acta de Infracción N° 00091283, de fecha 05 de Abril de 2017, labrada por la Dirección de Tránsito, AL PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 100 UN (CIEN UNIDADES DE MULTAS) la que deberá abonarse a los tres días de notificado el ,Fallo respectivamente, todo bajo Apercebimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicar en el Boletín Oficial Municipal N° 662) **ESTADIA:** 150 U.M.(Ciento Cincuenta Unidades de Multa). **Ord. 6371 de fecha 02 de Diciembre de 2015. GRUA:** 10 UM (**Diez** Unidades de Multa). **Ord. 6371 de fecha 02 de Diciembre de 2015. 2°) DISPONER** que el Sr. LEZCANO ALEJANDRO RAMÓN D.N.I. 24.798.824, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la Av. Centenario y Tacuarí de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. N° 1413. **3°) OFÍCIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 663)- **4°) LEVANTAR** el Secuestro N° 23510 del 05 de Abril de 2017, del rodado **VEHÍCULO:** MOTOCICLETA, **MARCA:** MOTONEL, **MODELO:** CX 150, **MOTOR:** 162FMJ&09B04401&. **CHASIS:** LHJYCKLA392586737. **CHAPA PATENTE:** 987-GBO. Debiendo hacerse entrega del Motovehículo al Sr. CERVIN GUILLERMO ADOLFO D.N.I. N° 29.794.533 y siendo conducido por la Sra. LEZCANO LAURA MERCEDES D.N.I. N° 29.721.217 con Carnet de Conducir Habilitante y Casco Reglamentario. **OFICIAR A SUS EFECTOS. 5°) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente. 6°) NOTIFÍQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas otorga el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN: 2 días (Art. 50° y 51°), de NULIDAD: 2 días (Art. 52°); y de QUEJA: 1 día desde la denegación de los anteriores (Art. 53°); EFECTO DEVOLUTIVO: (Art. 54°), de la Ordenanza N° 3588. **7°) REGÍSTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE. CUMPLIMENTADO, Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 5

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Dra. Gricelda Ramona Barrios
SECRETARIA

Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa caratulada N° 2018-01-04-118240 C/ CASTAÑO GONZALO SECUESTRO N° 42738, que se tramita por antes este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarles que se ha dictado el Fallo N° 132 de fecha 13 de Abril de 2018, AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO: **1°) CONDENAR al Sr. CASTAÑO GONZALO D.N.I.: 21.954.981** de demás datos obrantes ut supra, por haber violado los Art. 86 Inc. a, de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción la prevé 53-2 de la Ord. 2081 publicada en el B.O.M. N° 378 de fecha 15/11/90, **por Acta de Infracción N° 00116655 de la Dirección de tránsito y Seguridad Vial**, de fecha 17 de Febrero de 2018, al PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 550 U.M. (Quinientas Cincuenta Unidades de Multas) la que vencerá a los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicar en el Boletín Oficial Municipal N° 662) **ESTADIA:** 150 U.M.(Ciento Cincuenta Unidades de Multa).Ord. 6371 de fecha 02/12/2015. **GRUA:** 38 U.M (Treinta y Ocho Unidades de Multas). Ordenanza N° 6371 de fecha 02/12/2015. **2°) INHABILITAR al Sr. CASTAÑO GONZALO D.N.I.: 21.954.981** de esta ciudad capital, por el termino de 90 días, para conducir todo tipo de rodado o vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente **“por conducir en estado de ebriedad”** (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472. **3°) DISPONER** que el Sr. CASTAÑO GONZALO D.N.I.: 21.954.981 que de esta ciudad capital deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Av. Centenario y Tacuari de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). **5°) LEVANTAR** el Secuestro N° 42738 del 17 de Febrero de 2018, del **VEHICULO:** AUTOMOVIL, **MARCA:** VOLKWAGEN **MODELO:** VENTO 2.0 TSI **DOMINIO:** **KUX-885 MOTOR N°** CCZ168363 **CHASIS N°:** 3VW3D6169CM019863, Debiendo hacer entrega del Vehículo al Sr. CASTAÑO GONZALO D.N.I.: 21.954.981 y será conducido por el Sr. ESCOBAR FERNANDO DANIEL D.N.I.: 23.982.281 con Licencia de Conducir Habilitante y antes de ser retirado del Playón Municipal deberá ser colocada correctamente la Chapa Patente Delantera OFICIAR A SUS EFECTOS. **6°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APLICACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA: 1 día desde la denegación de los anteriores-Art. 53°); EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **7°) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO JUEZ
Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Gricelda Ramona Barrios
SECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes